



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 314

**ANT.:** Escrito presentado por Exportadora Los Fiordos Ltda., con fecha 24 de febrero de 2014.

**MAT.:** Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 13 MAR 2014

**DE :** Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

**A :** Sady Delgado Barrientos  
Exportadora Los Fiordos Ltda.

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 8 de mayo de 2013 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2013, con la formulación de cargos a Exportadora Los Fiordos Ltda., Rol Único Tributario N° 79.872.420-7, titular de los proyectos "Centro de Engorda de Salmones, Canal sin Nombre, Sector 1 Norte Isla Francisco, Pert N° 200111446", ubicado en la comuna de Cisnes, Región de Aysén, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 154, de 28 de febrero de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén ("RCA 154/2003"); modificado posteriormente mediante Resolución Exenta N° 393, de 30 de junio de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén ("RCA 393/2003"), y mediante Resolución Exenta N° 787, de 1 de diciembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén ("RCA 787/2006"); y titular, además, del proyecto "Regularización del Sistema de Ensilaje, Centro de Engorda de Salmones, Canal Chipana, Norte Isla Francisco, Código de Centro N° 110522", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 148, de 4 de abril de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén ("RCA 148/2012").

2° Con fecha 18 de junio de 2013, a través del Ord. U.I.P.S. N° 138, esta Superintendencia del Medio Ambiente procedió a aceptar el programa de cumplimiento presentado por Exportadora Los Fiordos Ltda., con las prevenciones y/o condiciones indicadas, disponiendo la suspensión del procedimiento administrativo y derivando los antecedentes a la División de Fiscalización.

3° Con fecha 25 de junio, Exportadora Los Fiordos Ltda. presentó un escrito ante esta Superintendencia, que acompaña el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

4° Luego, con fecha 31 de enero de 2014, a través del Memorandum N° 128/2014, del Jefe Macrozona Sur, de la División de Fiscalización, se remitió el Informe de Fiscalización denominado "Programa de Cumplimiento Centro de Engorda Francisco Norte RNA 110522", el cual concluye que el titular no ha dado total cumplimiento a las exigencias de dicho programa.

5° En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 20 de febrero de 2014 se remitió, por parte del Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, el expediente F-003-2013, planteando el reinicio del procedimiento administrativo.

6° Con fecha 24 de febrero de 2014, Exportadora Los Fiordos Ltda. presentó un escrito que, en lo principal, solicita tener presente lo expuesto y, en base al mérito de las aclaraciones, dar por cumplido satisfactoriamente el Programa de Cumplimiento aprobado mediante el Ordinario U.I.P.S. N° 318-2013; en el primer otrosí, acompaña documento; en el segundo otrosí, téngase presente; y, en el tercer otrosí, solicita subir al sitio web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental la totalidad de documentos que componen el presente expediente administrativo.

7° Al respecto, cabe señalar lo siguiente:


1. En lo principal, téngase presente y estese a lo resuelto por esta Fiscal Instructora en su oportunidad.

2. Respecto al primer otrosí, ténganse por acompañados los documentos "Desarrollo y control de documentos y registros"; los contratos de trabajo de don Claudio Andrés Vargas Vargas, don Javier Eduardo Araneda Fernández y don Roberto Sebastián Quiquitripay Quiquitripay; la Declaración Jurada del Gerente General de Exportadora Los Fiordos Ltda.; y la consulta de pertinencia realizada por Los Fiordos Ltda.

3. En relación al segundo otrosí, téngase presente.

4. Respecto al tercer otrosí, no ha lugar, dado que tales antecedentes se encuentran en poder de la División de Fiscalización, atendido lo dispuesto en el artículo 7°, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que éstos se encuentran disponibles de manera física en las oficinas de esta Superintendencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

  
**Leslie Cannoni Mandujano**  
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

MGA

**Carta Certificada:**

-Sr. Sady Delgado Barrientos, Exportadora Los Fiordos Ltda., domiciliado en Diego Portales N° 2000, piso 8, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C.:**

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-003-2013